

ACUERDO DE PREVENCIÓN

La Paz, B.C.S., a 23 de julio de 2025.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS

Presente.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y el punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública celebrado por esta entidad fiscalizada y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se comunica en relación a la recepción de la información financiera que se detalla a continuación, a través del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública, de conformidad con lo detallado en el anexo:

Ente Público: **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**

Periodo: **JUNIO**

Ejercicio: **2025**

Documentos entregados correctamente: **43/47**

Del análisis y revisión de la información y documentación descrita con anterioridad se advierte que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en atención a que se presentan de manera incorrecta u omite adjuntar lo siguiente:

1. 2 formatos con número 341 BZC, Balanza de Comprobación, en archivo PDF y D.A. No Cumplen con las siguientes características "sus cuentas deben estar armonizadas según el plan de cuentas establecido por CONAC; para efectos de presentación a la Auditoría Superior del Estado el reporte deberá de tener hasta el 5° nivel o posterior incluyendo todas las cuentas."
2. 2 formatos con número 342 LMY, Libro Mayor, en archivo PDF y D.A., No se reflejan los movimientos afectados en cada una de las operaciones realizadas en las cuentas en el libro mayor.

Por lo anterior, se **LE REQUIERE** por única ocasión para que subsane la omisión advertida mediante el envío de la información faltante al "SIRET" en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente requerimiento, apercibido que en caso de omisión se le tendrá por perdido el derecho a hacerlo con posterioridad, quedando firme su incumplimiento. Sin embargo, la información parcial presentada hasta ese momento y que no fue objeto de prevención será tomada en consideración y deberá ser materia de los trabajos de revisión y fiscalización que desarrolle la "AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 4, fracción VI y XX de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, fracción XI y XIII, 7 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública firmado por éste ente público y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

TGijLiBKb3JnZSBMdWlzlFZhcmdhcyBOYXZhcnJvDQpTZWNyZXRhcmlvIFTDqWNua
WNvDQo=



Lic. Jorge Luis Vargas Navarro
Secretario Técnico

